

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 257 de 2004 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 de 2011 “*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones*”, estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, dispone que: “(...) *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (...)*”

Que la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”, proferida por el Ministerio del Trabajo, en su artículo 32 establece que: “*Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST*”.

Que la Ley 2050 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito*”, reafirmó el deber legal de articular los

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

***Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.***

planes Estratégicos de Seguridad Vial con los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Ministerio del Transporte expidió la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, y derogó la Resolución No. 1565 de 2014.

Que, la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 en su artículo 3 dispuso que: *“Ámbito de aplicación. La “Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”, contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020.”*

Que con el objeto de establecer acciones, estrategias e intervenciones, para prevenir accidentes viales derivados de los desplazamientos que realizan los servidores y contratistas del IPSE y con el fin de alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, mediante la presente Resolución se adopta e implementa en la Entidad el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, el cual será publicado en la página web del Instituto.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 15 de noviembre de 2023, el Grupo Administración de Bienes y Servicios presentó a dicho Comité el Plan Estratégico de Seguridad Vial, instancia que recomendó al Director adoptar el referido Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

IPSE-DO-F25

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

***Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.***

**Artículo 1.** Adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial — PESV del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, cuyo texto se Anexa y forma parte integral del presente acto administrativo; el cual será publicado en la página web de la Entidad, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: PAOLA TORRES M. – Coordinadora Grupo Administración de Bienes y *PA*  
Servicios  
Revisó: NOHORA PEDRAZA ROZO – Coordinadora Grupo SSGT *Nohora Pedraza Rozo*  
LEIDY YAZMÍN PARDO REYES – Contratista Secretaria General *lyr*  
Aprobó: EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ – Secretario General (e)  
Revisó: GERMAN BALAGUERA – Jefe Oficina Jurídica (e) *German Balaguera*  
CARMEN C. MEZA/LSE – Contratista Oficina Jurídica *CC*

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

### ANEXO

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL — PESV

##### 1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a La Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, al artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 *“Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”* y a la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte *“Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial diseñado en el presente documento, el cual establece acciones orientadas al cumplimiento misional de la Entidad atendiendo la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y promueve la apropiación de conductas seguras en la vía, la gestión eficiente de los riesgos que dicha actividad genera y el cuidado de los actores viales.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

### 2. ALCANCE

El Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE, aporta elementos para que los colaboradores, funcionarios y contratistas de la Entidad puedan apropiarse conocimiento que generen conciencia con inteligencia vial y cumplan de manera voluntaria con las normas de tránsito, respetando a todos los actores viales (peatón, ciclista, motociclista, pasajero, operador de vehículo, entre otros) y el uso responsable del espacio público.

### 3. DEFINICIONES

**3.1. Plan estratégico de seguridad vial - PESV:** Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito. (Decreto 2851 de 2013).

**3.2. Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa (ISO 45001 de 2018).

**3.3. Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Ley 1562 de 2012).

**3.4. Accidente de tránsito “In itinere”:** Aquel que se produce en el trayecto del domicilio del trabajador a su puesto de trabajo siempre que intervenga un vehículo en circulación. Existen 3 criterios o elementos determinantes del accidente in itinere: 1) que ocurra

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

en el camino de ida o vuelta, 2) que no se produzcan interrupciones temporales en el desplazamiento de entrada o salida al trabajo y 3) que se emplee el itinerario habitual.

**3.5. Accidente de tránsito en misión:** El que sufre el trabajador dentro de su jornada laboral, al desplazarse fuera de las instalaciones de la empresa para cumplir su misión. En este sentido podemos diferenciar entre: Conductor Profesional: aquel que utiliza el vehículo de manera continuada o permanente para cumplir con las tareas propias de su actividad.

**3.6. Conductor Esporádico:** Aquel que utiliza el vehículo de manera no continuada, pero que debe realizar desplazamientos fuera de las instalaciones de la empresa para cumplir con las tareas de su trabajo. Otros: Aquel que, aunque no sea el (la) conductor(a) se desplaza fuera de las instalaciones para cumplir con las tareas de su trabajo, siempre que intervenga un vehículo en circulación.

**3.7. Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (CNTT, 2002).

**3.8. Acera o andén:** Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

**3.9. Acompañante:** Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor (CNTT, 2002).

**3.10. Alcoholemia:** Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

**3.11. Alcoholimetría:** Examen o prueba de laboratorio o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre con base en prueba de aliento.

**3.12. Amenaza:** Se define como la probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio dado.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

**3.13. ARL:** La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

**3.14. Calzada:** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

**3.15. Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo (CNTT, 2002).

**3.16. Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

**3.17. Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTT, 2002).

**3.18. Croquis:** Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantados en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.

**3.19. Estrategia:** Comprende las principales orientaciones y acciones encaminadas a lograr los objetivos de un plan. En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

**3.20. Licencia de conducción:** Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, que autoriza a una persona para la conducción de vehículos automotores con validez en todo el territorio nacional.

**3.21. Mantenimiento:** Programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido. La característica principal del mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.

**3.22. Motociclista:** Conductor de motocicleta.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

**3.23. Movilidad reducida:** Persona que, debido a una discapacidad física, psíquica o sensorial, bien de forma permanente o temporal, confluente alguna circunstancia excepcional, que le impide el desarrollo normal de su capacidad de movilidad y desplazamiento.

**3.24. Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTT, 2002).

**3.25. Peatón:** Persona que transita a pie por una vía (CNTT, 2002).

**3.26. Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072 del 2015).

**3.27. Riesgo:** Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

**3.28. Seguridad activa:** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

**3.29. Seguridad pasiva:** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

**3.30. Seguridad vial:** Conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (Resolución 40595 del 2022).



## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

- 3.31. SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.32. SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. Ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.
- 3.33. Tráfico:** Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un período determinado.
- 3.34. Tránsito:** Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada, abierta al público.
- 3.35. Transporte:** Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.
- 3.36. Usuarios Vulnerables:** Es un término que se aplica a los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas. Entre éstos, los peatones y los ciclistas son aquellos que probablemente menos probabilidades tienen de infligir lesiones a otro usuario de la vía, mientras que los motociclistas, dado que las máquinas son más pesadas y las velocidades más altas, puede representar un peligro mayor para los demás. (Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), 1998).
- 3.37. Vehículo Automotor:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada, abierta al público.
- 3.38. Vehículo no automotor:** Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor (CNTT. 2002).
- 3.39. Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNTT. 2002).

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

**3.40. Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales (CNTT. 2002).

**3.41. Vulnerabilidad:** Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse.

### 4. MARCO NORMATIVO

**Ley 769 de 2002:** Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1383 de 2010:** Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1503 de 2011:** Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1548 de 2012:** Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.

**Ley 2050 de 2020:** Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.

**Decreto 3366 de 2003:** Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos.

**Decreto 4116 de 2008:** Por el cual se modifica el Decreto 2961 de 2006, relacionado con las motocicletas.

**Decreto 2851 de 2013:** Por la cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13,18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1079 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

**Decreto 1906 de 2015:** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**Decreto-Ley 2106 de 2019:** Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

**Decreto 1252 de 2021:** Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

**Decreto 1430 de 2022:** Por medio del cual se aprueba el Plan nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

**Resolución 312 de 2019, Ministerio de Trabajo:** Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**Resolución 7495 de 2020, Ministerio de Transporte:** Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 “Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte.

**Resolución 20223040040595 de 2022, Ministerio de Transporte:** Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 5178 del 2023, Superintendencia de Transporte:** Por la cual se adicional el Título VI a la circular Única de Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones.

**Circular 20201340085301 de 2020, Ministerio de Transporte:** Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

### 5. FASES PARA EL DISEÑO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV

#### FASE 1: PLANIFICACIÓN DEL PESV

EL IPSE es una Entidad Pública dedicada a actividades diferentes al Servicio de Transporte, por lo que su misionalidad es diferente al del transporte, pero cuenta con personal que realiza desplazamientos para el ejercicio de sus funciones. Conforme a la Resolución No. 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, el Nivel de Implementación del PESV ubica el IPSE en la metodología de Nivel BÁSICO aplicable a: “Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre once (11) y cuarenta y nueve (49) unidades o que contraten o administren entre dos (2) a cuarenta y nueve (49) conductores”.

**5.1 PASO 1: Líder de la Implementación del PESV:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 de Ministerio de Transporte, se designa a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo para los asuntos de su competencia y a la Coordinación de Administración de Bienes y Servicios para los asuntos de su competencia. Ambos Coordinadores liderarán bajo la dirección de la Secretaria General, la implementación del PESV conforme la normatividad vigente y adicionalmente, asignarán los recursos necesarios involucrando los niveles directivos competentes, quienes participarán activamente en cumplimiento de las etapas de planificación, implementación seguimiento y mejora del PESV.

**5.2 PASO 2: Comité Seguridad Vial:** Según la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, este paso aplica para el nivel Estándar y Avanzado.

#### 5.3 PASO 3: Política de Seguridad Vial

Teniendo en cuenta el compromiso que tiene el IPSE con la prevención de los incidentes y accidentes de tránsito en todos los procesos que generen riesgos de seguridad vial para nuestros colaboradores, contratistas, visitantes y demás actores viales, se desarrollarán actividades de promoción y prevención de incidentes y accidentes de tránsito en vías públicas y estrategias frente al correcto comportamiento humano, a la seguridad en los vehículos, la seguridad en las vías y atención a las víctimas. Todas las personas que

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

laboren o presten sus servicios a la entidad deben participar en las actividades que se desarrollen dado que la seguridad vial es un componente esencial en la cultura del autocuidado, razón por la cual, la Dirección General del IPSE se compromete a respaldar el PESV y a asignar los recursos para su planeación, implementación, ejecución, control y evaluación.

### **5.4 PASO 4: Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo del IPSE:**

La Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social (SST) para los asuntos de su competencia y la Coordinación del Grupo de Administración de Bienes y Servicios (GAByS) para los asuntos de su competencia, son las encargadas de la planificación, diseño, implementación y medición de las acciones para el cumplimiento de los objetivos del PESV. Así mismo, el nivel directivo de la Entidad se encargará de orientar a cada uno de los colaboradores, contratistas, subcontratistas de las diferentes áreas en procura de lograr la implementación y seguimiento del PESV respecto al desarrollo de su función misional.

El liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo del IPSE se evidencia mediante:

- a) La definición de la política y los objetivos del PESV compatibles con la dirección estratégica de la Entidad.
- b) La promoción de la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- c) El suministro de recursos financieros, tecnológicos, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV, tales como asignación del personal requerido, inversión en equipos y su mantenimiento, entre otros.
- d) Autorizar la adquisición de vehículos.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

- e) Hacer seguimiento y recomendaciones a la contratación del servicio de vehículo, adquisición de equipos, repuestos y servicios de los vehículos propiedad del IPSE, que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- f) El seguimiento para que todos los colaboradores de la Entidad, servidores públicos, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la Entidad.
- g) El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.
- h) La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.
- i) El Secretario General se reunirá periódicamente, mínimo una vez cada trimestre<sup>1</sup> del año, con el (los) líder (es) designados, para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

### 5.5 PASO 5: Diagnóstico:

El IPSE es la entidad del estado colombiano que estructura e implementa soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando

<sup>1</sup> Se entiende por trimestre: de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada. Es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 1140, reestructurado por el Decreto 257 de 2004 y con un papel fundamental en la transición energética otorgado en la Ley 2099 de 2023.

A continuación, se presenta la estructura orgánica de la Entidad:



Los grupos de trabajo fueron formalizados con la Resolución 20221300001465 del 06 de mayo de 2022, similar a lo que dice con relación a la estructura que fue dada por el Decreto 257 de 2004.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

**Parque automotor del IPSE:** La Entidad al 31 de octubre de 2023, cuenta con un total de 3 vehículos automotores propios, de los cuales 2 están en uso y 1 está en proceso de baja.

- Campero Suzuki Gran Vitara, modelo 2010, Cilindraje 2.700, Placa OBH 497, Soat vigente hasta el 24 de agosto de 2024. En proceso de baja.
- Campero Suzuki Gran Vitara, modelo 2010, Cilindraje 2.700, Placa OBH 703, Soat vigente hasta el 24 de agosto de 2024. En uso a cargo de la Secretaria General y demás dependencias de la Entidad.
- Campero Toyota Fortuner, 2.7 4x4, modelo 2013, Cilindraje 2.700, Placa OCK-793, Soat vigente hasta el 24 de agosto de 2024. Uso a cargo del despacho del Director.

Se cuenta actualmente con dos conductores, uno es un funcionario de planta y otro contratado con la figura de prestación de servicios.

En lo que corresponde a la contratación de transporte para el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a nivel nacional, dichos contratistas serán los responsables de implementar sus Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV, según lo establecido en las obligaciones contractuales.

### **5.6 PASO 6: Caracterización, evaluación y control del riesgo**

El IPSE define la metodología para la gestión del riesgo (identificación, análisis y valoración) en los cuatro ejes del Sistema Integrado de Gestión: Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información; de tal forma que los colaboradores cuenten con los elementos que orientan en la gestión de los riesgos, la caracterización, evaluación y control de riesgos del PESV en articulación con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del SST de acuerdo con los criterios establecido en la Resolución 40595 de 2022 y específicamente para los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo la metodología de la GTC45.



## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

### 5.7 PASO 7: Objetivos y metas

**Objetivo general:** Establecer los lineamientos estratégicos que el IPSE implementará para la prevención, control y mitigación de riesgos asociados a la seguridad vial, definiendo las áreas involucradas y los responsables.

#### Objetivos específicos:

- Promover una cultura de auto cuidado y protección de la seguridad vial en todos los actores viales del Instituto.
- Capacitar a los colaboradores de la entidad con el fin de dar a conocer sus responsabilidades y roles como actores de la vía.
- Verificar que los vehículos y medios de transporte del IPSE, cuenten con toda la documentación vigente y cumplan con el mantenimiento preventivo de los vehículos.

### 5.8 PASO 8: Programa de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño

IPSE identificará los riesgos con valoración crítica y posteriormente diseñará los programas de intervención para colaboradores de la Entidad implementando como mínimo los programas descritos en la Resolución 40595 de 2022.

## FASE 2: IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PESV

### 5.9 PASO 9: Plan anual de trabajo

El PESV contará con un Plan Anual de Trabajo el cual contendrá un cronograma con las actividades del plan de acción con los diferentes programas a los que se refiere la Resolución 40595 de 2022 y que se formula con base al diagnóstico que se tenga, así como

las responsabilidades de los diferentes directivos y personal del IPSE. Dicho Plan Anual será revisado y aprobado por Secretaría General y deberá estar articulado con el Plan Nacional de Seguridad vial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Talento Humano y los criterios establecidos en la Resolución 40595 de 2022.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

### 5.10 PASO 10. Competencia y plan anual de formación

Secretaría General definirá las competencias en seguridad vial de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales al servicio de la Entidad, así mismo la de los siguientes roles:

- a) Líderes del diseño e implementación del PESV.
- b) Capacitadores en seguridad vial.
- c) Planificadores de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos laborales.
- d) Brigadista Vial o personas de la organización con conocimientos en primeros auxilios, rescate vehicular y manejo de extintores, encargadas de brindar apoyo en la atención de los siniestros viales, bien sea como primer respondiente o como soporte en la atención.
- e) Investigadores Internos de siniestros viales.
- f) Colaboradores que conducen un vehículo para sus desplazamientos laborales.

El IPSE realizará programas de sensibilización y capacitación que permita formar en los colaboradores de la Entidad hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022.

### 5.11 PASO 11: Responsabilidad y comportamiento seguro.

Según la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, este paso aplica para el nivel Avanzado.

### 5.12 PASO 12: Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales

El IPSE, mediante la aplicación del procedimiento para la Elaboración de Planes de Emergencias y Contingencia, determina el reporte de siniestros viales, funcionamiento de la cadena de llamado al interior de la organización y números de emergencia, así mismo, la ubicación de los centros de atención médica, protocolos de atención del brigadista vial o primer respondiente; así mismo, se relacionan los equipos para la atención de las

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

emergencias viales y se realiza simulacro una vez al año. El IPSE definirá las actividades para el cumplimiento de este paso, de acuerdo con los criterios establecido en la Resolución 40595 de 2022. La Información del PESV, está articulada con el SG-SSST, de acuerdo al Manual de Emergencias y Contingencias Aspectos e Impactos Ambientales IPSE-SG-SSST-M04.

### **5.13 PASO 13: Investigación interna de siniestros viales**

Según la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, este paso aplica para el nivel Estándar y Avanzado.

### **5.14 PASO 14: Vías Seguras administradas por la Entidad**

El IPSE documentará un (1) protocolo de operación y mantenimiento de las vías públicas y/o privadas que tenga a cargo, que administre o que controle la Entidad y documentará los siniestros viales ocasionados por sus colaboradores en dichas vías o por terceros generando afectaciones a sus colaboradores.

La Secretaría General, adelantará acciones de intervención sobre la infraestructura interna como en parqueaderos, senderos peatonales, señalización, demarcación, reductores de velocidad, estudio de rutas, entre otras, con el fin de preservar la seguridad de todos los actores de la vía.

### **5.15 PASO 15: Planificación de desplazamientos laborales**

La Secretaria General realizará el estudio de los desplazamientos laborales de los colaboradores de la Entidad, teniendo en cuenta los riesgos con la seguridad vial, la identificación de rutas con puntos críticos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la entidad en el origen o en el destino. Así mismo, se incluirá la planificación de ingreso y salida de los colaboradores de sus instalaciones con el fin que se realice de manera ordenada y disminuyendo riesgos relacionados con su entorno.

### **5.16 PASO 16: Inspección de vehículos y equipos**

El Grupo Administración de Bienes y Servicios establecerá los procedimientos y

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

mecanismos de inspección diaria de vehículos automotores y no automotores que se utilizan para desplazamientos laborales al servicio de la Entidad, teniendo en cuenta el nivel de riesgo vial de la operación por cada tipo de vehículo.

### **5.17 PASO 17: Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos**

El Grupo Administración de Bienes y Servicios implementará un procedimiento y mecanismo para el reporte de fallas y solicitud de servicios de mantenimiento del parque automotor publicado.

### **5.18 PASO 18: Gestión del cambio y gestión de contratistas**

Según la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, este paso aplica para el nivel Estándar y Avanzado.

### **5.19 PASO 19: Archivo y retención documental**

Según la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, este paso aplica para el nivel Estándar y Avanzado.

## **FASE 3: SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD**

### **5.20 PASO 20: Indicadores y reportes de autogestión PESV**

La Secretaría General definirá la fórmula y criterios para llevar a cabo la medición, análisis y evaluación de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y la verificación del impacto y resultados de las acciones y estrategias definidas en el Plan anual de trabajo. El IPSE realizará un reporte de autogestión, el cual consiste en reportar anualmente por los medios que disponga la entidad verificadora que le corresponda (Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte u Organismo de Tránsito) los resultados de la medición y análisis de los indicadores.

### **5.21 PASO 21: Registro y análisis estadístico de siniestros viales**

Según la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, este paso

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*  
aplica para el nivel Avanzado.

### 5.22 PASO 22: Auditoria Anual

En el marco del Sistema de Control Interno de Gestión se realizará una auditoria anual interna para evaluar el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, para verificar el cumplimiento legal aplicable en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la Entidad.

### FASE 4: MEJORA CONTINUA DEL PESV

#### 5.23 PASO 23: Mejora Continua, acciones correctivas y preventivas

De acuerdo con la normatividad vigente y a partir de la adopción del PESV, se establecerán las acciones necesarias para su implementación y mejora; de igual manera con base en las auditorías realizadas al PESV, se estructurarán eventuales planes de acción producto de las no conformidades, con el respectivo seguimiento y cierre a los mismos.

**Viabilidad de los planes de acción:** la Secretaría General revisará los planes de acción a ejecutar, analizará su viabilidad en la ejecución y las diferentes implicaciones de cada una de las medidas planteadas, identificando su ejecución en el corto, mediano y largo plazo.

#### 5.24 PASO 24: Mecanismos de comunicación y participación

El IPSE deberá disponer de mecanismos de comunicación y participación para:

- a) Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean comunicados a todos los niveles de la Entidad.
- b) Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la Entidad.

## Resolución No 20231000003475



Fecha: 26-12-2023

*Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se establecen las Fases del diseño e implementación.*

- c) Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.
- d) Promover en los colaboradores de la entidad la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- e) Aprender de las lecciones que dejan los siniestros viales.

El IPSE definirá los mecanismos de comunicación y la frecuencia de las comunicaciones que permitan: promover la seguridad vial, la comunicación de los indicadores, los resultados de la implementación del PESV y los riesgos y controles adoptados por la organización con el fin de prevenir siniestros viales.